

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.1041/2015</b>	JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ	<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b> 17/SEPTIEMBRE/2015
Ente Obligado: DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se <b>REVOCA</b> la respuesta de la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva.		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JOSÉ LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

### **ENTE OBLIGADO:**

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1041/2015**

En México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil quince.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1041/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por José Luis Noriega Gutiérrez, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

**I.** El tres de agosto de dos mil quince, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, mediante la solicitud de información con folio 0403000144015, el particular requirió en **medio electrónico gratuito:**

*“A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las foja marcada con el número de folio doscientos cinco(205), Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios de acuerdo a la foja del inciso A).*

*2.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.*

*B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ciento ochenta y siete (187) y ciento ochenta y ocho (188) , Solicito me proporcione la información siguiente:*

*1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del inciso B) y me mencione el nombre de cada uno de ellos.*



2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del inciso B).

3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcadas con el número de folio ciento quince (115) .Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios de acuerdo a la foja del inciso C).

7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014 regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento, catorce (114). Solicito me proporcione la información siguiente:

1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de las fojas del inciso D).

2.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.

3.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en foja del inciso D).” (sic)



II. El once de agosto de dos mil quince, el Ente Obligado notificó el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3317/2015 del siete de agosto de dos mil quince, signado por la Titular de la Oficina de Información Pública, en el cual informó lo siguiente:

*“En atención a su solicitud de Información Pública con número de tolo 0403000144015, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Delegacional de esta Delegación.*

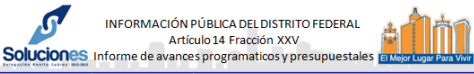
...

*La Dirección General en cita informa lo siguiente: con respecto a los informes trimestrales de los ejercicios 2013 y 2014, la información podrá ser consultada en la pagina de Internet. <http://www.delegacionbenitojuarez.qob.mx> en la cual deberán buscar en el apartado de Transparencia en el Artículo 14 Fracción XXV.*

*Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.*

*...” (sic)*

Al presente oficio el Ente Obligado adjuntó un archivo electrónico, que contiene un cuadro en formato Excel, el cual se ilustra a continuación:

 INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Artículo 14 Fracción XXV Informe de avances programáticos y presupuestales							
Ejercicio	Trimestre	Capítulo de gasto (clave)	Denominación del capítulo de gasto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido	Informe de avance trimestral enviado a la Sría. de Finanzas	Sría. de Finanzas, Informe de Avance Programático Presupuestal trimestral y acumulado
2014	Enero-Marzo	1000	Servicios Personales	181,610,533.24	181,509,035.40	Informe Enero - Marzo	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	905,514.00	125,001.00		
		3000	Servicios Generales	40,850,051.14	40,850,051.14		
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0.00	0.00		
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
		6000	Inversión Pública	3,536,065.69	0.00		
2014	Enero-Junio	1000	Servicios Personales	398,213,498.08	395,927,097.27	Informe Enero-Junio	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	27,045,921.80	27,044,729.31		
		3000	Servicios Generales	96,922,343.24	96,047,157.49		
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0.00	0.00		
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
		6000	Inversión Pública	15,579,398.65	15,257,064.51		
2014	Enero-Junio	1000	Servicios Personales	354,345,083.00	263,814,527.76	Informe Enero-Sentiembre	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	14,431,736.00	17,060,083.07		
		3000	Servicios Generales	29,284,935.00	33,487,437.34		



III. El trece de agosto de dos mil quince, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, manifestando lo siguiente:

“ ...  
No obtengo toda la información solicitada.  
...” (sic)

IV. El dieciocho de agosto de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” y las pruebas ofrecidas por el recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil quince, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3610/2015 de la misma fecha, mediante el cual el Ente Obligado pretendió rendir el informe de ley que le fue requerido, así como sus respectivos alegatos.

VI. El dos de septiembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al Ente recurrido para que rindiera su informe de ley, y toda vez que el oficio DGDD/DPE/CMA/UDT/3610/2015 del treinta y uno de agosto del presente año, mediante el cual la Delegación Benito Juárez pretendió rendir su informe de ley, fue presentado de forma extemporánea, se tuvo por no rendido, por lo que, se ordenó con



fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que el presente medio de impugnación **sería resuelto en un plazo de 20 días.**

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión, con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,



atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual establece:

*Registro No. 168387*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Administrativa*

***APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO.***

*De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

*Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado



tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

<b>SOLICITUD</b>	<b>RESPUESTA DEL ENTE</b>	<b>AGRAVIO</b>
A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/">http://www.finanzas.df.gob.mx/</a>	<b>Oficio:</b> <b>DGGG/DPE/CMA/UDT/3317/2015, del siete de agosto de dos mil quince, signado por la Titular de la Oficina de Información Pública.</b>	<b>Único:</b> No obtengo toda la información solicitada.





<p><i>egresos/cp2013/index.html, respecto a las ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en las foja marcada con el número de folio doscientos cinco(205), Solicito me proporcione la información siguiente:</i></p> <p><i>1.- Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios de acuerdo a la foja del inciso A).</i></p> <p><i>2.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2013, regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.</i></p> <p><i>B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2013, localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2013/index.html</a>, De los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio ciento ochenta y siete (187) y ciento ochenta y ocho</i></p>	<p><i>“En atención a su solicitud de Información Pública con número de tolo 0403000144015, recibida en este Ente Obligado por medio del Sistema "INFOMEX", me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Delegacional de esta Delegación.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>La Dirección General en cita informa lo siguiente: con respecto a los informes trimestrales de los ejercicios 2013 y 2014, la información podrá ser consultada en la pagina de Internet. <a href="http://www.delegacionbenitojuarez.qob.mx">http://www.delegacionbenitojuarez.qob.mx</a> en la cual deberán buscar en el apartado de Transparencia en el Artículo 14 Fracción XXV.</i></p> <p><i>Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.</i></p> <p><i>...”(Sic)</i></p> <p><i>Así mismo adjunto un archivo electrónico en formato Excel el cual contiene el Informe de Avances Programáticos y Presupuestales</i></p>	
---	--	--



<p><i>(188) , Solicito me proporcione la información siguiente:</i></p> <p><i>1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del inciso B) y me mencione el nombre de cada uno de ellos.</i></p> <p><i>2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del inciso B).</i></p> <p><i>3.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2013, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</i></p> <p><i>4.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).</i></p> <p><i>C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica</i></p>		
---	--	--



<p><i>http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios identificables en la foja marcadas con el número de folio ciento quince (115) .Solicito me proporcione la información siguiente:</i></p> <p><i>1.- Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios de acuerdo a la foja del inciso C).</i></p> <p><i>7.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014 regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.</i></p> <p><i>D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, localizable en la página electrónica <a href="http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html">http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2014/index.html</a>, De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en la foja marcada con el número de folio ciento, catorce (114). Solicito me proporcione la</i></p>		
---	--	--



<p><i>información siguiente:</i></p> <p>1.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población de las fojas del inciso D).</p> <p>2.- Solicito me informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2014, no se haya llevado a cabo me mencione el motivo o los motivos.</p> <p>3.- Solicito me informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en foja del inciso D).</p>		
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 0403000144015, el oficio DGGG/DPE/CMA/UDT/3317/2015, del siete de agosto de dos mil quince, signado por la Titular de la Oficina de Información Pública y del “Acuse de recibo de recurso de revisión” del sistema electrónico “INFOMEX”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito



Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual establece:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*

**Tesis:** *P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar el **único agravio** formulado por el recurrente y si la respuesta emitida por el Ente Obligado transgredió su derecho de acceso a la información pública, por lo que es necesario entrar al análisis del agravio manifestado por el ahora recurrente mediante el cual manifestó que no obtuvo toda la información solicitada.



En ese sentido, a fin de dar claridad al presente estudio, cabe señalar que mediante la solicitud de información con folio 0403000144015, el particular solicitó lo siguiente:

A) Del Informe de Cuenta Pública del año dos mil trece, respecto de la ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios, solicitó que se le proporcione la siguiente información:

1. Porque motivo o motivos no se llevaron a cabo.
2. Requirió los cuatro informes trimestrales del año dos mil trece, regulados por el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en la parte que respecta a los ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios y de los PROSAP, Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año dos mil trece, en relación a los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, se proporcionó la información siguiente:

1. Se informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial las Reglas de Operación de cada uno de los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población y se mencione el nombre de cada uno de ellos.
2. Se informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.
3. Se informe si en caso de que alguno de los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población aprobados en el año dos mil trece, se informe los motivos por los que no se ha llevado a cabo.
4. Se informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios solicito me proporcione la información siguiente:

- 1.- Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios.



2.- Solicito los cuatro informes trimestrales del año 2014 regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2014, de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población se proporcione la información siguiente:

- 1.- Se informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población
- 2.- Se informe en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2014, los motivos del porque no se han llevado a cabo.
- 3.- Se informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

Ahora bien, la Oficina de Información Pública del Ente Obligado, manifestó lo siguiente:

*“...me permito remitir a Usted, la respuesta de su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Delegacional de esta Delegación.*

*...*

*La Dirección General en cita informa lo siguiente: con respecto a los informes trimestrales de los ejercicios 2013 y 2014, la información podrá ser consultada en la pagina de Internet. <http://www.delegacionbenitojuarez.qob.mx> en la cual deberán buscar en el apartado de Transparencia en el Artículo 14 Fracción XXV.*

*Dicha información se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es decir la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Obligado.*

*...” (sic)*

De la respuesta emitida por el Ente Obligado se desprende, que sólo se limitó a informar que en relación a los informes trimestrales de los ejercicios dos mil trece y dos



mil catorce, éstos podrían ser consultados en la página de Internet: <http://www.delegaciónbenitojuarez.gob.mx>, en el apartado de Transparencia en el artículo 14, fracción XXV. Circunstancia por la cual, este Instituto considera que es necesario que se haga entrega de dicha información al ahora recurrente como parte de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, siendo insuficiente el hecho de que éste haga mención de la dirección electrónica en dónde puede consultar de manera directa y gratuita.

Dicha afirmación encuentra su sustento jurídico en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que señala:

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO I**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 54.** *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. Para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a que hace referencia la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, se atenderán las disposiciones de dicha norma especial. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*



Asimismo se adjuntó un archivo digital el cual contiene en formato Excel el Informe de Avances Programáticos y Presupuestales, tal y como se ilustra a continuación:

Ejercicio	Trimestre	Capítulo de gasto (clave)	Denominación del capítulo de gasto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido	Informe de avance trimestral enviado a la Sría. de Finanzas	Sría. de Finanzas, Informe de Avance Programático Presupuestal trimestral y acumulado
2014	Enero-Marzo	1000	Servicios Personales	181,610,533.24	181,509,035.40	<a href="#">Informe Enero - Marzo</a>	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	905,514.00	125,001.00		
		3000	Servicios Generales	40,850,051.14	40,850,051.14		
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0.00	0.00		
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
		6000	Inversión Pública	3,536,065.69	0.00		
2014	Enero-Junio	1000	Servicios Personales	398,213,498.08	395,927,097.27	<a href="#">Informe Enero-Junio</a>	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	27,045,921.80	27,044,729.31		
		3000	Servicios Generales	96,922,343.24	96,047,157.49		
		4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0.00	0.00		
		5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00		
		6000	Inversión Pública	15,579,398.65	15,257,064.51		
2014	Enero-Junio	1000	Servicios Personales	354,345,083.00	263,814,527.76	<a href="#">Informe Enero-Septiembre</a>	<a href="#">Hipervínculo</a>
		2000	Materiales y Suministros	14,431,736.00	17,060,083.07		
		3000	Servicios Generales	29,284,935.00	33,487,437.34		

Por lo que este Instituto advierte de la lectura realizada a la respuesta impugnada que en ninguna parte se pronunció sobre **cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información**, en virtud de que no emitió un pronunciamiento categórico mediante el cual atiende los puntos requeridos.

Aunado a que sólo se limitó a indicar al particular que revisara el portal de transparencia y a proporcionar un cuadro de datos, de los cuales se desprende que no proporciona la información requerida por el ahora recurrente en virtud de que no informó lo siguiente:

- Del Informe de Cuenta Pública del dos mil trece, respecto de los ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios, los motivos del porqué no se llevaron a cabo.



- No proporcionó los cuatro informes trimestrales del dos mil trece, regulados por el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en la parte que respecta a los ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios y de los PROSAP, Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.
- Del informe de Cuenta Pública del dos mil trece, en relación a los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, no informó en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación de cada uno de los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población ni el nombre de cada uno de ellos.
- No informó en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.
- No informó, si en caso, los motivos del porqué no se ha llevado a cabo los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población aprobados en el dos mil trece.
- No indicó en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.
- Del informe de Cuenta Pública del dos mil catorce, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios, no indicó los motivos del porqué no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios.
- No proporcionó los cuatro informes trimestrales del dos mil catorce regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.
- Del informe de Cuenta Pública del dos mil catorce, de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, no indicó en qué fechas se



publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población

- No informó, si es el caso, los motivos por los cuáles no se llevaron a cabo algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año dos mil catorce.
- Finalmente no indicó la fecha en que fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

Por lo tanto no atendió ninguno de los requerimientos del ahora recurrente, en consecuencia se concluye que la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez, lejos de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información del particular, se apartó del principio de información y certeza jurídica, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, puesto que no respondió categóricamente lo solicitado.

Por tal motivo, se puede concluir que el Ente Obligado no cumplió con el elemento de **congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que señala lo siguiente:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado** y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...



De conformidad con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por **lo primero que las consideraciones formuladas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

*Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

*Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.*

*Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.*

*Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*



*Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.*

*Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.*

*Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.*

Precisado lo anterior, resulta evidente que el Ente Obligado atendió de manera insuficiente la totalidad de los requerimientos plasmados en la solicitud de información, por lo que la respuesta emitida transgredió los elementos de congruencia y exhaustividad, así como los principios de información, transparencia y máxima publicidad de sus actos, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece lo siguiente:

**Artículo 2.** *En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los **principios de legalidad**, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

En ese sentido se concluye que le asiste la razón al recurrente, toda vez que el Ente recurrido atentó en contra de elementos de congruencia y exhaustividad, debido a que fue omiso en atender todos y cada uno de los requerimientos del particular por lo tanto, el **único agravio** invocado por el particular resulta **fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **revocar** la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez y se le ordena que:



I. Emita una nueva en la que se pronuncie de manera congruente y exhaustiva sobre cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información e informe al particular:

A) Del Informe de Cuenta Pública del año dos mil trece, respecto de la ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios, se le proporcione la siguiente información:

1. Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo.
2. Proporcione los cuatro informes trimestrales del dos mil trece, regulados por el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en la parte que respecta a los ADyS, Ayudas, Donativos y Subsidios y de los PROSAP, Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del dos mil trece, en relación a los PROSAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población, se proporcionó la información siguiente:

1. Informe en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de Operación de cada uno de los Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población y se mencione el nombre de cada uno de ellos.
2. Informe en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.
3. Informe si en caso de que alguno de los programas que otorgan subsidios y apoyos a la población aprobados en el dos mil trece, se informe los motivos por los que no se ha llevado a cabo.
4. Informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del dos mil catorce, respecto a las ADS, Ayudas, Donativos y subsidios solicito me proporcione la información siguiente:



1. Por qué motivo o motivos no se llevaron a cabo ADyS, Ayudas, Donativos y subsidios.
  2. Proporcione los cuatro informes trimestrales del dos mil catorce regulados en el artículo 135 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal, así como en el artículo 34 fracción III de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en lo que respecta a ADS, Ayudas, Donativos y subsidios y de los PROSAP, programas que otorgan subsidios y apoyos a la población.
- D) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del dos mil catorce, de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población se proporcione la información siguiente:
1. Se informe en qué fechas se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.
  - 2.- Se informe, en caso de que algún o algunos de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población aprobados para el año 2014 dos mil catorce, los motivos del porqué no se han llevado a cabo.
  - 3.- Se informe en qué fecha fueron publicados los padrones de beneficiarios en la Gaceta oficial del Distrito Federal de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



**QUINTO.** Toda vez que la Delegación Benito Juárez presentó el informe de ley de manera extemporánea, pues el término con el que contaba para atender el requerimiento de este Instituto feneció el veintiocho de agosto de dos mil quince, y dado que el Ente Obligado lo presentó ante este Órgano Colegiado, el treinta y uno de agosto del dos mil quince, con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV y 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación Benito Juárez y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el





apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

**TERCERO.** Por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV y 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

**CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

**QUINTO.** Se pone a disposición de recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**